



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO
INTERNO Y AL TEXTO TIPO DE CONTRATO DE
SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE "BETA FONDO
DE INVERSIÓN".

SANTIAGO, 23 JUL 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 325

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "CELFIN CAPITAL S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS".

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815 de 1989; y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

RESUELVO:

1. Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de "BETA FONDO DE INVERSIÓN", relacionadas con el capítulo referente a la política de inversión de los recursos del fondo, y que afectan al artículo 10° del referido reglamento. Tales modificaciones fueron acordadas en asamblea extraordinaria de aportantes celebrada el día 14 de mayo de 2007, en presencia del Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.



OSVALDO MACIAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



Santiago, 16 de Mayo de 2007

BD / CR VOB PAG.



2007050033101

16/05/2007 - 13:24

Operador: ESALINAS

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros / Bol
PRESENTE

Ref.: Solicita aprobación de modificaciones al Reglamento Interno de Beta Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Con fecha 14 de Mayo de 2007 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Beta Fondo de Inversión, en la cual se acordó modificar el Reglamento Interno del Fondo en lo referido a la política de inversión de los recursos del Fondo.

En consideración a lo anterior, por medio de la presente solicitamos a esa Superintendencia aprobar las modificaciones al Reglamento Interno de Beta Fondo de Inversión, acordadas en la citada Asamblea.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que contiene el nuevo texto íntegro del artículo 10° del Reglamento Interno del referido Fondo, modificado conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea ya individualizada, en el que se destacan los cambios introducidos mediante el formato "negritas".

Hacemos presente a esa Superintendencia que, conjuntamente con la modificación del Reglamento Interno del Fondo en los términos ante señalados, en la referida Asamblea se acordó proceder con una nueva emisión de cuotas del Fondo. Dado que se efectúa simultáneamente la solicitud de modificación del Reglamento Interno del Fondo y la solicitud de aprobación de una nueva emisión de cuotas del Fondo, en el prospecto de esta última, se incorporarán los cambios al Reglamento Interno acordados en la referida Asamblea, los que se destacarán mediante el formato "negritas".

Sin otro particular, les saludan atentamente,

*506-2007 4837
23 MAY 2007*

[Handwritten signature]
~~Fernando Arismendi Vera~~

Director

[Handwritten signature]
Alejandro Montero Purviance

Gerente General

Celfin Capital S.A.
Administradora General de Fondos

*5027
16 MAY 2007*



AS / AS

Santiago, 18 de Junio de 2007



2007060039046

18/06/2007 - 12:49

Operador: RGONZALE

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Srs.
Fiscalía
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

Ref: Complementa presentación de
solicitud modificación de
Reglamento Interno de Beta Fondo de
Inversión

De nuestra consideración:

Por la presente, venimos en complementar la presentación efectuada con fecha 16 de Mayo del presente año, por la cual se solicitó la aprobación por parte de esa Superintendencia de ciertas modificaciones al Reglamento Interno de "Beta Fondo de Inversión", en el sentido de acompañar tres copias completas de la solicitud antes indicada.

Sin otro particular, les saludan muy atentamente,

~~Fernando Arismendi Vera~~
Director

Juan Andrés Camus Camus
Presidente

**CELFIN CAPITAL S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

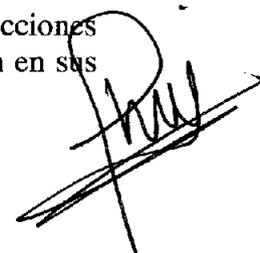


3652
19 JUN 2007
②

ARTÍCULO 10° DEL REGLAMENTO INTERNO DE BETA FONDO DE INVERSIÓN, MODIFICADO SEGÚN LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DEL FONDO CELEBRADA CON FECHA 14 DE MAYO DE 2007.

“ARTÍCULO 10° Transcurridos doce meses desde el inicio de las operaciones del Fondo, en la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento:

1. Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción: 20%
2. Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas: 20%
3. Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras: 5%
4. Bonos, efectos de comercio, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda securitización cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia: 20%
5. Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción: 20%
6. Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito o títulos hipotecarios, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción: 20%
7. Bonos y efectos de comercio emitidos por emisoras extranjeras cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero: 20%
8. Acciones de sociedades anónimas abiertas: 100%
9. Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones latinoamericanas que transen en sus respectivos mercados locales o que, sin transarse en mercados bursátiles latinoamericanos, al menos el 50% de sus activos totales se encuentren en países latinoamericanos y cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero: 49,9%
10. Títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras o ADRs representativos de acciones de sociedades anónimas abiertas chilenas: 25%
11. Títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras o ADRs, representativos de acciones de sociedades anónimas abiertas o de corporaciones latinoamericanas que transen en sus



respectivos mercados locales o que, sin transarse en mercados bursátiles latinoamericanos, al menos el 50% de sus activos totales se encuentren en países latinoamericanos y cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero: 49,9%

12. Cuotas de fondos de inversión y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia: 20%
13. Cuotas de Fondos Mutuos nacionales definidos como de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días, y en aquellos definidos como de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 365 días: 20%
14. Cuotas de Fondos Mutuos extranjeros: 20%

En todo caso, el límite máximo para la inversión en instrumentos extranjeros, no podrá exceder del 49,9% del activo total del Fondo.

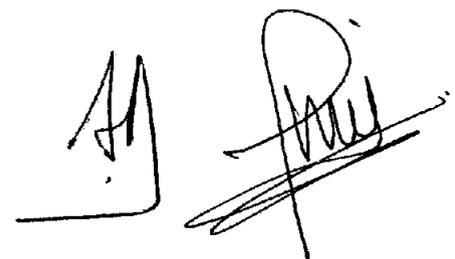
Para los efectos de la celebración de operaciones de ventas cortas y préstamos de acciones, la posición corta máxima total que el Fondo mantenga en distintos emisores no podrá ser superior al 75% de sus activos ni al 75% del valor del patrimonio del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo no podrá mantener una posición corta máxima total superior al 20% de sus activos ni al 20% del valor de su patrimonio, respecto de un mismo emisor, como tampoco podrá mantener una posición corta máxima total superior al 50% de sus activos ni al 50% del valor de su patrimonio, respecto de un mismo grupo empresarial. Asimismo, el porcentaje máximo del total de activos o del patrimonio del Fondo que podrán ser utilizados para garantizar la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un 50% de los mismos. Todo lo anterior, es sin perjuicio de otras restricciones que puedan establecerse en relación con la materia.

Por su parte, el Fondo no podrá mantener más de un 50% del total de sus activos sujeto a préstamos de valores.

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este artículo, el Fondo se sujetará a la información contenida en su contabilidad, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, esto es, comité de directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo Décimo Transitorio de la Ley N°19.705 de fecha 20 de Diciembre de 2000.”



16/05/2007

Fecha

Nº Solicitud 2007050033099

COPIA SECRETARIA GENERAL

COPIA CAJERO

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS - SVS
FORMULARIO Nº 1
Cobro de Derechos

Nº de Ingreso:
Fecha:

Registro, Aprobaciones, Autorizaciones y Anotaciones que establece la Ley Orgánica de la SVS

I IDENTIFICACION

Entidad o persona a la que se refiere la solicitud: CELFIN CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
 R.U.T. de la Entidad o persona anterior: 96.976.700-7
 Razón Social o Nombre del Solicitante: ZAVARZA SSO.
 Domicilio: S. DORA COYENECUA Nº 2939 PISO 11, LAS COMEDAS
 Ciudad: SANTIAGO Región: RM
 e-mail: _____
 Teléfono: _____

Comprobante: Boleta Factura Retiro Documento Personal Correo

II IDENTIFICACION TIPO DE TRAMITE (Utilizar un formulario por cada trámite o actuación; ej: si solicita inscripción de 2 pólizas, use 2 formularios)

1 Inscripciones

Registro de Valores

Entidades	Emissiones	Monto de la Emisión (UF)
<input type="checkbox"/> S.A. Abiertas	<input type="checkbox"/> Efectos de Comercio	_____
<input type="checkbox"/> Otras	<input type="checkbox"/> Bonos/ Títulos de Securitización	_____
	<input type="checkbox"/> Acciones	_____
	<input type="checkbox"/> Cuotas de Fondos de Inversión	_____

Registro de Valores Extranjeros

Registros

<input type="checkbox"/> Entidades Clasificadoras de Riesgo	<input type="checkbox"/> Liquidadores de Seguros	<input type="checkbox"/> Adm. de Mutuos Hipotecarios
<input type="checkbox"/> Auditores Externos	<input type="checkbox"/> Reaseguradores Extranjeros	<input type="checkbox"/> Adm. de Inv. Extranjeras de Cías. Aseguradoras y Reaseguradoras
<input type="checkbox"/> Abogados Calificadores de Poderes	<input type="checkbox"/> Corredores de Reaseguros	
<input type="checkbox"/> Corredores de Bolsa v Agentes de Valores	<input type="checkbox"/> Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias	

Corredores de Seguros Vida y Generales Rentas Vitalicias

2 Anotaciones en los Registros

Especificar _____

Reglamentos Bursátiles y de Depósitos de Valores

	Aprobación y Autorización	Modificaciones
Normas de Bolsas de Valores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normas de Depósito de Valores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contratos de Depósito de Valores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Autorizaciones de Existencia, Reformas de Estatutos, Fusiones, Divisiones o Disoluciones de Entidades Sujetas a la Autorización de la SVS

<input type="checkbox"/> Adm. de Fondos para la Vivienda (Ley 19.281)	<input type="checkbox"/> Cámaras de Compensación (Ley 18.045)
<input type="checkbox"/> Adm. de Recursos Financieros de Terceros (ley 19.491)	<input type="checkbox"/> Empresas de Depósito de Valores (Ley 18.876)
<input type="checkbox"/> Adm. de Fondos Mutuos (D.L. 1.328)	<input type="checkbox"/> Compañías de Seguros (DFL 251)
<input type="checkbox"/> Adm. de Fondos de Inversión (ley 18.815)	<input type="checkbox"/> Compañías de Reaseguros (DFL 251)
<input type="checkbox"/> Adm. de Fondos de Inversión de Capital Extranjero (Ley)	<input type="checkbox"/> Sociedades Securitizadoras (ley 18.045)
<input type="checkbox"/> Bolsas de Valores (Ley 18.045)	<input type="checkbox"/> Otras (Especificar): _____

Reglamentos Internos y Contratos de Fondos Autorizados por Ley

	Aprobación y Autorización	Modificaciones	Nombre específico del Fondo
Fondos Mutuos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<u>DETA FONDO DE INVERSIÓN</u>
Fondos de Inversión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
Fondos de Inversión de Capital Extranjero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
Contratos de Fondos Mutuos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
Contratos de Fondos de Inversión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
Contratos de Administración de Fondos para la Vivienda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

VI Contratos y Pólizas de Seguros (Inscripción en Registro de Pólizas)

	Registro	Modificaciones
Póliza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cláusula	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FIRMA SOLICITANTE: Sarah Poic

La información proporcionada en este formulario es de responsabilidad exclusiva del solicitante.

Uso Exclusivo de la Superintendencia de Valores y Seguros

Unidad Técnica Responsable	Ventas
Nombre: _____	Nº de Boleta o Factura: <input type="text"/>
Firma Responsable: _____	Forma de pago: _____
Cobro de Derechos: _____	Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> Vale Vista <input type="checkbox"/>
Monto a pagar en (UF): _____	Monto a pagar en \$: _____

Unidad Técnica Responsable	Ventas
Nombre: _____	Nº de Boleta o Factura: <input type="text"/>
Firma Responsable: _____	Forma de pago: _____
Cobro de Derechos: _____	Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> Vale Vista <input type="checkbox"/>
Monto a pagar en (UF): _____	Monto a pagar en \$: _____



Santiago, 16 de Mayo de 2007

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros / Bolsa de Valores
PRESENTE

Ref.: Solicita aprobación de modificaciones
al Reglamento Interno de Beta Fondo
de Inversión

De nuestra consideración:

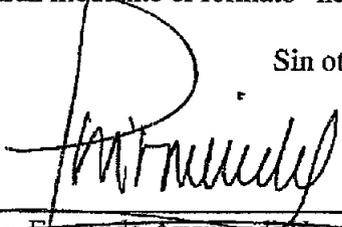
Con fecha 14 de Mayo de 2007 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Beta Fondo de Inversión, en la cual se acordó modificar el Reglamento Interno del Fondo en lo referido a la política de inversión de los recursos del Fondo.

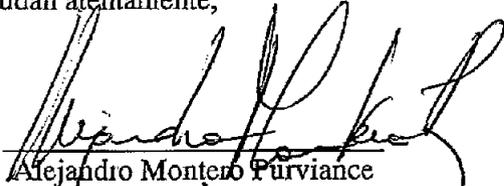
En consideración a lo anterior, por medio de la presente solicitamos a esa Superintendencia aprobar las modificaciones al Reglamento Interno de Beta Fondo de Inversión, acordadas en la citada Asamblea.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que contiene el nuevo texto íntegro del artículo 10° del Reglamento Interno del referido Fondo, modificado conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea ya individualizada, en el que se destacan los cambios introducidos mediante el formato "negritas".

Hacemos presente a esa Superintendencia que, conjuntamente con la modificación del Reglamento Interno del Fondo en los términos ante señalados, en la referida Asamblea se acordó proceder con una nueva emisión de cuotas del Fondo. Dado que se efectúa simultáneamente la solicitud de modificación del Reglamento Interno del Fondo y la solicitud de aprobación de una nueva emisión de cuotas del Fondo, en el prospecto de esta última, se incorporarán los cambios al Reglamento Interno acordados en la referida Asamblea, los que se destacarán mediante el formato "negritas".

Sin otro particular, les saludan atentamente,


~~Fernando Arismendi Vera~~
Director

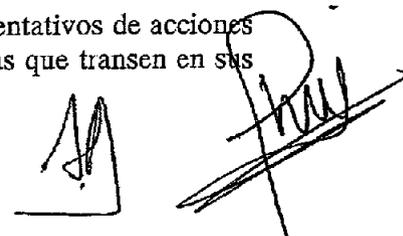

Alejandro Montero Purviance
Gerente General

Celfin Capital S.A.
Administradora General de Fondos

ARTÍCULO 10° DEL REGLAMENTO INTERNO DE BETA FONDO DE INVERSIÓN, MODIFICADO SEGÚN LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DEL FONDO CELEBRADA CON FECHA 14 DE MAYO DE 2007.

“ARTÍCULO 10° Transcurridos doce meses desde el inicio de las operaciones del Fondo, en la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento:

1. Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción: 20%
2. Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas: 20%
3. Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras: 5%
4. Bonos, efectos de comercio, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda securitización cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia: 20%
5. Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción: 20%
6. Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito o títulos hipotecarios, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción: 20%
7. Bonos y efectos de comercio emitidos por emisoras extranjeras cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero: 20%
8. Acciones de sociedades anónimas abiertas: 100%
9. Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones latinoamericanas que transen en sus respectivos mercados locales o que, sin transarse en mercados bursátiles latinoamericanos, al menos el 50% de sus activos totales se encuentren en países latinoamericanos y cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero: 49,9%
10. Títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras o ADRs representativos de acciones de sociedades anónimas abiertas chilenas: 25%
11. Títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras o ADRs, representativos de acciones de sociedades anónimas abiertas o de corporaciones latinoamericanas que transen en sus



respectivos mercados locales o que, sin transarse en mercados bursátiles latinoamericanos, al menos el 50% de sus activos totales se encuentren en países latinoamericanos y cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero: **49,9%**

12. Cuotas de fondos de inversión y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia: **20%**
13. Cuotas de Fondos Mutuos nacionales definidos como de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días, y en aquellos definidos como de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 365 días: **20%**
14. Cuotas de Fondos Mutuos extranjeros: **20%**

En todo caso, el límite máximo para la inversión en instrumentos extranjeros, no podrá exceder del **49,9%** del activo total del Fondo.

Para los efectos de la celebración de operaciones de ventas cortas y préstamos de acciones, la posición corta máxima total que el Fondo mantenga en distintos emisores no podrá ser superior al 75% de sus activos ni al 75% del valor del patrimonio del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo no podrá mantener una posición corta máxima total superior al 20% de sus activos ni al 20% del valor de su patrimonio, respecto de un mismo emisor, como tampoco podrá mantener una posición corta máxima total superior al 50% de sus activos ni al 50% del valor de su patrimonio, respecto de un mismo grupo empresarial. Asimismo, el porcentaje máximo del total de activos o del patrimonio del Fondo que podrán ser utilizados para garantizar la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un 50% de los mismos. Todo lo anterior, es sin perjuicio de otras restricciones que puedan establecerse en relación con la materia.

Por su parte, el Fondo no podrá mantener más de un 50% del total de sus activos sujeto a préstamos de valores.

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este artículo, el Fondo se sujetará a la información contenida en su contabilidad, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, esto es, comité de directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo Décimo Transitorio de la Ley N°19.705 de fecha 20 de Diciembre de 2000.”